

Folleto informativo N° 9/Rev.1 - Los derechos de los pueblos indígenas

Campaña Mundial pro Derechos Humanos

"Un objetivo del Decenio es la promoción y la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y su capacitación para elegir opciones que les permitan conservar su identidad cultural, sin dejar de participar en la vida política, económica y social, con pleno respeto de sus valores culturales, idiomas, tradiciones y formas de organización social."

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DEL MUNDO (1995-2004)* (párr. 4) [Resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, anexo.]

INTRODUCCIÓN

Los pueblos indígenas viven en amplias zonas de la superficie de la Tierra. Repartidos por el mundo, desde el Ártico hasta el Pacífico Sur, ascienden, según un cálculo aproximado, a unos 300 millones de personas. Se han denominado pueblos indígenas o aborígenes porque estaban viviendo en sus tierras antes de que vinieran los colonizadores de otros lugares; según una definición, son los descendientes de las personas que habitaban un país o una región geográfica en el momento en que llegaron poblaciones de culturas u orígenes étnicos diferentes. Los recién llegados se convirtieron más tarde en el grupo dominante mediante la conquista, la ocupación, la colonización o por otros medios.

Entre los numerosos pueblos indígenas se encuentran los indios del continente americano (por ejemplo, los mayas de Guatemala o los aimaras de Bolivia), los inuits y los aleutianos de la región circumpolar, los samis de Europa septentrional, los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres de Australia y los maoríes de Nueva Zelandia. Tanto éstos como la mayor parte de los demás pueblos indígenas han conservado sus características sociales, culturales, económicas y políticas, que son manifiestamente distintas de las de los demás sectores de las poblaciones nacionales.

Durante toda la historia de la humanidad, cada vez que los pueblos vecinos dominadores han ampliado sus territorios o que colonizadores procedentes de tierras lejanas se han apoderado por la fuerza de nuevas tierras, han corrido peligro las culturas y el sustento - incluso la existencia- de los pueblos indígenas. Las amenazas contra las culturas y las tierras de los pueblos indígenas, contra su situación jurídica y contra sus demás derechos establecidos por la ley, como grupos diferentes y como ciudadanos, no siempre asumen las mismas formas que en el pasado. Aunque algunos grupos han alcanzado un éxito relativo, los pueblos indígenas se esfuerzan en casi todo el mundo por obtener el reconocimiento de sus identidades y de sus formas de vida.

Hay 15 organizaciones de pueblos indígenas (marzo de 1997) que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). La calidad de entidades consultivas les da derecho a asistir a una amplia gama de conferencias internacionales e intergubernamentales y a intervenir en sus deliberaciones. Esas organizaciones son: la Asociación Cultural Sejekto de Costa Rica, Asociación Indígena Mundial, la Asociación Kumas Unidos por Nabguana, la Comisión para Aborígenes e Isleños

del Estrecho de Torres, la Conferencia Inuit Circumpolar, el Consejo de los Cuatro Vientos, el Consejo Indio de Sudamérica, el Consejo Internacional de Tratados Indios, el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, el Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas, el Consejo Sami, el Gran Consejo de los Crees (de Quebec), el Indian Law Resource Centre, la International Organization of Indigenous Resources Development, y la Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos Aborígenes e Isleños. Además, cientos de representantes de otros pueblos indígenas y de sus organizaciones participan en las reuniones de las Naciones Unidas, y sobre todo en las del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Además, las organizaciones no gubernamentales que se interesan por los derechos humanos en general contribuyen activamente a la labor que se realiza en la esfera de los derechos de los pueblos indígenas, además de prestar apoyo a la causa de los pueblos indígenas.

Suele haber notables semejanzas entre los problemas, las quejas y los intereses de los diferentes pueblos indígenas, pese a su diversidad cultural y étnica, y, por consiguiente, en la manera en que los presentan ante los foros internacionales. La participación de las comunidades y organizaciones indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas ha servido para poner de relieve estas semejanzas.

Con mucha frecuencia -especialmente desde que surgieron nuevas naciones a raíz de la descolonización que siguió a la segunda guerra mundial- los pueblos indígenas insisten en mantener su identidad y su patrimonio cultural propios. Ahora se ha llegado a la conclusión de que, en general, las políticas de asimilación e integración destinadas a integrar plenamente a estos grupos en las poblaciones mayoritarias suelen ser contraproducentes.

Los efectos de las actividades de las organizaciones no gubernamentales, por un lado, y de las iniciativas intergubernamentales, por otro, se han reforzado mutuamente. La primera conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales sobre cuestiones indígenas se celebró en Ginebra en 1977. A ésta siguió otra conferencia internacional de las organizaciones no gubernamentales sobre los pueblos indígenas y la Tierra, celebrada también en Ginebra en 1981. Estas reuniones y un estudio especial de las Naciones Unidas que se estaba terminando por entonces, influyeron en los acontecimientos que llevaron a la creación, en 1982, del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas.

Tanto en las Naciones Unidas como en la Organización Internacional del Trabajo se reconoce que la determinación y la protección de los derechos de los pueblos indígenas constituyen una parte fundamental de los derechos humanos y una legítima preocupación de la comunidad internacional. Ambas organizaciones trabajan con ahínco para establecer y aplicar normas destinadas a garantizar el respeto de los derechos actuales de los pueblos indígenas y la determinación de otros nuevos. El presente *Folleto informativo* se ocupa brevemente de la labor que realizan actualmente las Naciones Unidas, su evolución y los planes de acción futura para promover y salvaguardar los derechos de las poblaciones indígenas en todas partes.

ESTUDIO DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En el decenio de 1920, los indios americanos se pusieron en contacto con la Sociedad de las Naciones. Su visita a Ginebra atrajo considerable atención, pero no hubo resultados tangibles. En los primeros años de existencia de las Naciones Unidas, los representantes de los pueblos indígenas hicieron llamamientos esporádicos a la organización mundial. No hubo ninguna reacción concreta. Tampoco dio resultado alguno una iniciativa presentada en 1948 en las Naciones Unidas por el Gobierno boliviano, con el fin de crear una subcomisión

encargada de estudiar los problemas sociales de los pueblos aborígenes.

Sin embargo, como parte de su trabajo global en materia de derechos humanos, las Naciones Unidas se han venido ocupando desde su creación de algunas situaciones que afectaban a los pueblos indígenas. Las preocupaciones de las poblaciones indígenas figuran por fin en diversos instrumentos y estudios elaborados a lo largo de los años, así como en las actividades de los órganos de derechos humanos que se ocupan, por ejemplo, de las minorías, la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso.

Esta situación cambió en 1970 cuando la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías recomendó que se llevara a cabo un estudio general y completo del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. En 1971, el Sr. José R. Martínez Cobo (Ecuador) fue nombrado Relator Especial para dicho estudio, en el que se debían proponer medidas nacionales e internacionales para eliminar la discriminación. Su informe final ⁽¹⁾ fue presentado a la Subcomisión durante los años 1981 a 1984.

El Relator Especial abordó una amplia gama de cuestiones de derechos humanos. Entre éstas se incluían una definición de las poblaciones indígenas, el papel de las organizaciones intergubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales, los principios básicos y la eliminación de la discriminación en materia de derechos humanos, así como áreas especiales de acción en esferas tales como la salud, la vivienda, la educación, la lengua o idioma, y la cultura y las instituciones sociales, culturales y jurídicas, el empleo, la tierra, los derechos políticos, los derechos y prácticas religiosos, y la igualdad en la administración de justicia. Sus conclusiones, propuestas y recomendaciones son un hito importante en el estudio por las Naciones Unidas de los problemas de derechos humanos con que se enfrentan los pueblos indígenas; muchas de ellas se estudian todavía y otras se han incorporado en resoluciones de la Subcomisión.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE POBLACIONES INDÍGENAS

El estudio del Sr. Martínez Cobo, el interés despertado en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y el apoyo de las organizaciones no gubernamentales condujeron en 1982 a la creación por el Consejo Económico y Social del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. El Grupo de Trabajo es un órgano subsidiario de la Subcomisión. Sus cinco miembros ⁽²⁾ -uno de cada región geopolítica del mundo- son expertos independientes, además de miembros de la Subcomisión.

El Grupo de Trabajo se reúne en Ginebra durante una semana, inmediatamente antes del período de sesiones anual de la Subcomisión. El Grupo se ha reunido todos los años desde 1982, excepto en 1986. Ese año la Liga contra la Esclavitud para la protección de los derechos humanos y el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas patrocinaron un seminario sobre los derechos indígenas, que fue presidido por la actual Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene A. Daes.

El Grupo de Trabajo está abierto a todos los representantes de los pueblos indígenas y a sus comunidades y organizaciones. La apertura de los períodos de sesiones del Grupo a todas las partes interesadas y el constructivo diálogo que se estableció entre todas ellas han fortalecido la posición del Grupo como centro de coordinación de las actividades internacionales en favor de las causas indígenas. Varias organizaciones de pueblos indígenas conciertan reuniones preparatorias antes de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo para formular iniciativas y determinar posiciones comunes.

El número de participantes es un indicio del interés despertado por las actividades del Grupo de Trabajo y la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas en general. A sus períodos de sesiones asisten con regularidad unas 700 personas. Entre éstas figuran observadores de gobiernos y de organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales, así como eruditos y académicos. El Grupo de Trabajo se ha convertido en uno de los foros más importantes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

Además de facilitar y alentar el diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas, el Grupo de Trabajo tiene dos tareas oficiales:

- examinar los acontecimientos nacionales relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas; y
- elaborar normas internacionales relativas a los derechos de las poblaciones indígenas, teniendo en cuenta tanto las semejanzas como las diferencias en lo que respecta a la situación y a las aspiraciones de las poblaciones indígenas en todo el mundo.

Al examinar los acontecimientos nacionales, el Grupo de Trabajo recibe y analiza información escrita que le presentan los gobiernos, los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, los órganos no gubernamentales y las propias poblaciones indígenas.

La Presidenta-Relatora visita los países para recoger información en la fuente, así como para informar acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos de los pueblos indígenas y para determinar qué cuestiones deben tenerse en cuenta en la elaboración de normas.

El mandato del Grupo de Trabajo no lo autoriza a examinar denuncias concretas de presuntas violaciones de los derechos humanos con el propósito de formular recomendaciones o adoptar decisiones acerca de esos casos; para ello disponen las Naciones Unidas de otros conductos ⁽³⁾.

LA ELABORACIÓN DE NORMAS

El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas ha hecho especial hincapié en la segunda parte de su mandato: la elaboración de las normas internacionales relativas a los derechos de las poblaciones indígenas.

En 1985, el Grupo de Trabajo comenzó a preparar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias de los participantes en sus períodos de sesiones, en particular los representantes de los pueblos indígenas y de los gobiernos. En su 11º período de sesiones, celebrado en julio de 1993, el Grupo de Trabajo acordó un texto definitivo de proyecto de declaración y lo presentó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

En su resolución 1994/45, de 26 de agosto de 1994, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó el proyecto de declaración y lo presentó a la Comisión de Derechos Humanos para que ésta lo examinara ⁽⁴⁾.

El proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas representa uno de los acontecimientos más importantes para la promoción y

protección de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas. El proyecto de declaración consiste en un preámbulo de 19 párrafos y en 45 artículos en que se abordan los derechos y libertades, inclusive el mantenimiento y el desarrollo de características e identidades étnicas y culturales; la protección contra el genocidio y el etnocidio; los derechos relativos a las religiones, los idiomas y las instituciones educacionales; la propiedad, posesión y uso de las tierras y recursos naturales indígenas; la protección de la propiedad cultural e intelectual; el mantenimiento de estructuras económicas y modos de vida tradicionales, incluidas la caza, la pesca, el pastoreo, la recogida de cosechas, la explotación forestal y los cultivos; la protección del medio ambiente; la participación en la vida política, económica y social de los Estados interesados, en particular en cuestiones que pudieran afectar las vidas y el destino de los pueblos indígenas; la libre determinación, el autogobierno o la autonomía de los pueblos indígenas en cuestiones relacionadas con sus propios asuntos internos y locales; los contactos y cooperación tradicionales a través de las fronteras estatales; y la observación de los tratados y otros acuerdos concertados con los pueblos indígenas.

En el proyecto de declaración se prevén también procedimientos justos y mutuamente aceptables para resolver las controversias entre los pueblos indígenas y los Estados, entre los que figuran procedimientos tales como las negociaciones, la mediación, el arbitraje, los tribunales nacionales y los mecanismos internacionales y regionales de examen y denuncia en relación con los derechos humanos.

El proyecto de declaración prevé además que los derechos que enumera constituyen las normas mínimas para la supervivencia y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, estableció un Grupo de Trabajo abierto que se reuniría entre períodos de sesiones para examinar el texto presentado por la Subcomisión y elaborar un proyecto de declaración para que fuera examinado y aprobado por la Asamblea General en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004) ⁽⁵⁾. La Asamblea General ha afirmado que la aprobación de esa declaración es uno de los principales objetivos del Decenio ⁽⁶⁾.

En el anexo de su resolución 1995/32, la Comisión de Derechos Humanos estableció los procedimientos para la participación en la labor del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración de las organizaciones de pueblos indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (véase el anexo II infra). Esas organizaciones son invitadas a enviar sus solicitudes al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos, que pide a los Estados interesados que formulen comentarios al respecto. Las solicitudes y los comentarios de los gobiernos pertinentes son examinados por el Comité del Consejo Económico y Social encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. En marzo de 1997 había 99 organizaciones de pueblos indígenas que habían recibido la aprobación del Comité.

Desde su establecimiento, el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración ha celebrado dos períodos de sesiones, ambos en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En su primer período de sesiones, celebrado en noviembre-diciembre de 1995, el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de declaración aprobado por la Subcomisión y celebró un debate general sobre el texto, sección por sección, a fin de determinar dónde se había logrado un consenso general y qué artículos requerirían una deliberación más a fondo

(véase E/CN.4/1996/84). En el segundo período de sesiones, celebrado en octubre-noviembre de 1996, se consolidaron los artículos que se ocupaban de temas análogos o que guardaban relación entre sí, con objeto de facilitar el debate y de recabar propuestas (véase E/CN.4/1997/102). Todavía no se han realizado cambios en el proyecto de declaración aprobado por la Subcomisión, que sigue constituyendo la base de la labor del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones.

FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS

En 1985, la Asamblea General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. El Fondo presta asistencia financiera a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que asistan a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo en Ginebra reúnen a personas de todas partes del mundo. Por conducto del Fondo, las Naciones Unidas pueden facilitar la participación de los representantes de las comunidades indígenas, muchos de los cuales proceden de regiones remotas.

El Fondo es administrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos ⁽⁷⁾ integrada por cinco personas que se reúne anualmente para examinar las solicitudes de asistencia. El Fondo se financia con las contribuciones de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas y privadas y concede cada año subsidios de viaje a unos 40 representantes de pueblos indígenas.

En el anexo I infra se reproduce el cuestionario de la Junta de Síndicos que deben llenar los solicitantes de asistencia del Fondo.

En diciembre de 1995, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias a fin de prestar también asistencia financiera a los representantes de organizaciones de pueblos indígenas autorizadas por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para que pudieran participar en la labor del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre el proyecto de declaración.

El número de solicitudes de asistencia supera, en mucho, los recursos disponibles. La Junta de Síndicos, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la Comisión de Derechos Humanos han solicitado asistencia al Fondo. Todas las contribuciones deben enviarse al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas, Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos, Palacio de las Naciones, 1211 Ginebra 10, Suiza. Las poblaciones indígenas que deseen obtener asistencia financiera deberán enviar su solicitud a esa misma dirección antes del 15 de marzo de cada año.

ESTUDIO SOBRE LOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS CONCERTADOS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En muchos casos, las relaciones entre los pueblos indígenas y los gobiernos de los países en que residen se fundan legalmente en tratados, acuerdos y otros arreglos. Algunos de esos documentos datan de los siglos XVII y XVIII. En muchos países se ha seguido concertando acuerdos de esa índole.

Algunos tratados han resistido la prueba del tiempo y sirven de base para que vivan en armonía pueblos de antecedentes y culturas diferentes. Muchos otros han sido denunciados, bien por considerar que se negociaron injustamente, bien por haberse violado los derechos reconocidos en ellos o por haberse incumplido las obligaciones establecidas.

Muchos de los tratados entrañan un gran significado simbólico para los pueblos indígenas. Se los considera como un reconocimiento de la libre determinación de esos pueblos, y una garantía de los derechos colectivos de las poblaciones interesadas. Todo acuerdo que revista el carácter de una promesa solemne que un pueblo hace a otro, cuando es respetado plenamente por ambas partes, engendra confianza y respeto mutuos, además de cumplir una función potencialmente vital de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas.

Por todas esas razones, en 1989 el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a nombrar al Sr. Miguel Alfonso Martínez, miembro del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Relator Especial encargado de preparar un estudio sobre la utilidad potencial de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas. Aunque en el estudio se tendrían en cuenta la soberanía y la integridad territorial de los Estados, se pidió al Relator Especial que prestara especial atención a las normas universales de los derechos humanos, actuales o emergentes, y que sugiriera formas de lograr la máxima promoción y protección posible de los derechos reconocidos en los tratados relativos a los pueblos indígenas, tanto en la legislación nacional como en la internacional.

Las Naciones Unidas han pedido a los Estados y a los pueblos indígenas que transmitan al Relator Especial toda la información pertinente sobre estos aspectos de los tratados. El Relator Especial está estudiando millares de tratados y acuerdos vigentes y la labor que entrañó su preparación. También está consultando los actos constitucionales y legislativos de los Estados y las decisiones judiciales internacionales y nacionales, así como cualquier otra información pertinente.

El Relator Especial presentó un informe preliminar a la Subcomisión en 1992, así como un segundo y un tercer informes sobre la marcha de los trabajos en 1994 y 1996, respectivamente. El informe definitivo se presentará a la Subcomisión en 1997.

ESTUDIO SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La exploración y colonización que comenzó en el siglo XV no sólo provocó una rápida apropiación de las tierras y los recursos naturales de los pueblos indígenas, sino que también los despojó de su ciencia, sus ideas, su arte y su cultura.

En la actualidad, el interés por los conocimientos y las culturas de los pueblos indígenas es más fuerte que nunca, aunque no por ello ha desaparecido su explotación cultural. El turismo en zonas ocupadas por pueblos indígenas y la comercialización del arte indígena están aumentando. Se aprovechan los conocimientos de medicina de los pueblos indígenas y su experiencia en cuanto a diversidad agrícola y ordenación del medio ambiente, pero los beneficios obtenidos pocas veces se comparten con los pueblos indígenas mismos. Muchos pueblos indígenas también están preocupados de que restos mortales de sus antepasados y objetos sagrados se expongan en museos, y están explorando medios para que les sean restituidos.

Para los pueblos indígenas de todo el mundo la protección de su propiedad cultural e

intelectual ha adquirido una importancia y urgencia crecientes. Esos pueblos no pueden ejercer sus derechos humanos fundamentales como naciones, sociedades y pueblos diferenciados si no se les permite controlar los conocimientos que han heredado de sus antepasados.

En consecuencia, el Consejo Económico y Social hizo suyo en 1992 el nombramiento de la Sra. Erica-Irene A. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, como Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a la Minorías encargada de preparar un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional para reforzar el respeto del patrimonio cultural e intelectual de los pueblos indígenas.

El estudio completado se presentó a la Subcomisión en agosto de 1993 (véase E/CN.4/Sub.2/1993/28). Ese estudio puede considerarse como un primer paso formal para responder a las preocupaciones expresadas por los pueblos indígenas y como base para la formulación de normas apropiadas que les permitan una defensa inmediata frente a las amenazas cada vez más amplias e importantes que pesan sobre la integridad de sus tradiciones culturales, espirituales, artísticas, religiosas y científicas.

Al estudio siguió una solicitud a la Relatora Especial para que elaborara principios y directrices básicos para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas y para la promoción de un diálogo más amplio entre los pueblos indígenas y las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), las instituciones financieras internacionales y las asociaciones científicas y profesionales en esa esfera. El proyecto de principios y directrices se presentó a la Subcomisión en 1994 y 1995, y en 1996 también se presentó un informe complementario sobre la cuestión.

EL SEMINARIO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En un seminario de las Naciones Unidas celebrado en Ginebra en enero de 1989, un grupo invitado de expertos gubernamentales y de los pueblos indígenas examinó los efectos del racismo y la discriminación racial sobre las relaciones sociales y económicas entre los pueblos indígenas y los Estados.

Entre las conclusiones y recomendaciones del seminario se reconoció que los pueblos indígenas habían sido y seguían siendo víctimas del racismo y la discriminación racial; que las relaciones entre los Estados y los pueblos indígenas debían basarse en el consentimiento libre y fundamentado y en la cooperación, antes que en la mera consulta y la participación; y que los pueblos indígenas debían reconocerse como sujetos idóneos de derecho internacional, con sus propios derechos colectivos.

El seminario fue presidido por el Sr. Ndary Toure, experto nombrado por el Gobierno del Senegal. El Sr. Ted Moses, experto en pueblos indígenas del Gran Consejo de los Crees (de Quebec) hizo las funciones de Relator.

En septiembre de 1991, un grupo de expertos se reunió en Nuuk, Groenlandia, para examinar la experiencia de los países en la aplicación de programas de autogobierno por los pueblos indígenas. Los expertos, designados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por las organizaciones de los pueblos indígenas examinaron diferentes ejemplos de

programas de autogobierno y formularon una serie de recomendaciones.

Los expertos reconocieron, por ejemplo, que los pueblos indígenas disfrutaban históricamente de autogobierno, con sus propios idiomas y culturas, leyes y tradiciones, y que la libre determinación es una condición previa para lograr la libertad, la justicia y la paz, tanto dentro de los Estados como en el marco de la comunidad internacional. El Centro de Derechos Humanos ha preparado un manual que contiene varios ejemplos de programas de autogobierno y de administración autónoma de pueblos indígenas.

Se considera que el seminario de Nuuk hizo una contribución importante al debate sobre el autogobierno de los pueblos indígenas. El seminario fue presidido por el ex Primer Ministro de Groenlandia, Sr. Jonathan Motzfeldt. La Sra. María Lorenza Dalupan, de Filipinas, desempeñó la función de Relatora.

El papel de los pueblos indígenas en la práctica del desarrollo sostenible fue el tema que abordaron representantes de gobiernos y de grupos indígenas, así como expertos independientes en pueblos indígenas, que se reunieron en Santiago (Chile) en mayo de 1992 en la Conferencia Técnica que se celebró como parte de los preparativos de la Cumbre para la Tierra celebrada en Río de Janeiro.

La Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la experiencia práctica en el logro de un desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo para las poblaciones indígenas estableció una serie de principios de trabajo en que se reconocía la necesidad de que los pueblos indígenas ejercieran una jurisdicción más amplia sobre sus propios asuntos, así como que tuvieran derecho a determinar su propio desarrollo, controlar sus propias instituciones y utilizar sus recursos según consideraran conveniente.

El Sr. José Bengoa, de Chile, presidió la reunión, y el Sr. Ingmar Egede, representante de la Conferencia Inuit Circumpolar, desempeñó la función de Relator.

Por invitación del Gobierno del Canadá, en marzo de 1996 se celebró en Whitehorse (Canadá) el Seminario de Expertos sobre las experiencias prácticas en materia de derechos y reivindicaciones sobre tierras indígenas. Ese Seminario formaba parte del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El Sr. David Keenan, del Consejo de las Primeras Naciones de Yukon, presidió el Seminario, y el Sr. José Aylwin Oyarzún, representante del Gobierno de Chile, desempeñó las funciones de Relator.

El Seminario aprobó unas conclusiones y recomendaciones finales sobre los derechos y reclamaciones sobre tierras indígenas. En ellas hizo hincapié entre otras cosas en que la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y recursos eran fundamentales para su desarrollo y su supervivencia cultural. También se subrayó la importancia que tenía la participación de los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones. El Seminario consideró que la voluntad política, en forma de un compromiso genuino de coparticipación de los gobiernos en la adopción de decisiones, era esencial para lograr el éxito de los regímenes de cogestión y para evitar relaciones antagónicas entre las partes en esos regímenes. También afirmó que la puesta en práctica del desarrollo sostenible debería tener en cuenta plenamente los valores, conocimientos y tecnologías de los pueblos indígenas, con miras a garantizar recursos para las generaciones futuras.

LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: LA PERSPECTIVA MAS AMPLIA

El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas es el centro de actividad de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos de los pueblos indígenas. La atención se desplaza a sus órganos tutelares, que son la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la Comisión de Derechos Humanos, cuando se examinan y debaten los informes del Grupo de Trabajo. Muchas de las iniciativas referentes a los derechos de los pueblos indígenas que han adoptado esos órganos han tenido su origen en las recomendaciones contenidas en los informes del Grupo de Trabajo.

La Subcomisión examina los informes anuales del Grupo de Trabajo y actúa siguiendo sus recomendaciones en relación con un tema del programa relativo a la "Discriminación contra los pueblos indígenas". (La Subcomisión abandonó en 1988 la expresión "poblaciones indígenas" en favor de "pueblos indígenas".) A su vez, la Comisión de Derechos Humanos examina los informes del Grupo de Trabajo junto con los informes de la Subcomisión. En 1996, la Comisión decidió incluir un nuevo tema en su programa, titulado "Cuestiones indígenas". En ambos órganos tutelares, los informes del Grupo atraen una atención considerable y creciente en los debates y las resoluciones. Las organizaciones de los pueblos indígenas participan cada vez más en las reuniones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, además de en las del Grupo de Trabajo.

Los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar de todos los derechos humanos existentes. Los comités de las Naciones Unidas encargados de vigilar la aplicación de los acuerdos jurídicamente vinculantes -el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos del Niño, en las que se incluyen disposiciones concretas relativas a los pueblos indígenas- examinan las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas al analizar los informes de los Estados sobre la aplicación de esos tratados. Los órganos competentes son, respectivamente, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño.

Los pueblos indígenas y sus organizaciones hacen cada vez más uso de los diversos procedimientos disponibles para presentar comunicaciones o denuncias. Estos son, en particular, el llamado procedimiento "1503", creado por el Consejo Económico y Social para el examen de los cuadros persistentes de violaciones manifiestas de los derechos humanos, y los procedimientos previstos en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ⁽⁸⁾. Los relatores especiales encargados de investigar la situación de los derechos humanos en determinados países o de preparar informes sobre determinadas materias, por ejemplo la intolerancia religiosa, los derechos humanos y el medio ambiente y los traslados de poblaciones, se han ocupado también de los problemas de los pueblos indígenas cuando se les ha pedido.

En las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, convocadas por las Naciones Unidas en Ginebra en 1978 y 1983, se debatieron aspectos de la discriminación contra los pueblos indígenas y se incluyeron principios y medidas apropiados en las resoluciones y programas de acción. Algunos de estos principios se consignan en el proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas. En seminarios organizados en el marco de los Decenios de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, en particular en Ginebra en 1979 y en Managua en 1981,

se han tratado cuestiones de derechos humanos que afectan a los pueblos indígenas.

En una consulta mundial, celebrada en Ginebra en octubre de 1988 en el marco del Programa de Acción para el Segundo Decenio, se señaló a la atención la vulnerabilidad de los pueblos indígenas al racismo y la discriminación racial. Los participantes propusieron, entre otras cosas, que los gobiernos adoptasen medidas legislativas, administrativas, económicas y sociales con miras a erradicar las políticas y prácticas de discriminación contra personas, comunidades y pueblos indígenas y mejorar las condiciones de vida de esos pueblos así como lograr unas relaciones armoniosas entre los pueblos indígenas y no indígenas. Convinieron en que era preciso tomar todas las medidas necesarias para que los pueblos indígenas pudiesen conservar y desarrollar su cultura, y en que los gobiernos debían crear condiciones favorables y fomentar la adopción de medidas jurídicas con el fin de promover y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas, entre otros beneficiarios.

AÑO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DEL MUNDO

La Asamblea General reconoció la necesidad de adoptar un nuevo enfoque de la cuestión de los pueblos indígenas cuando, en su resolución 45/164, de 18 de diciembre de 1990, proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Los pueblos indígenas venían solicitando desde hacía muchos años que se celebrara un año internacional a fin de dar a conocer su situación en el plano mundial. En la ceremonia de apertura celebrada en Nueva York, y por primera vez en la historia de las Naciones Unidas, los dirigentes de los pueblos indígenas hicieron uso de la palabra desde el estrado de la Asamblea General.

El Año tenía como objetivo fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentaban las poblaciones indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud. El lema para el Año, "Las poblaciones indígenas - Una nueva alianza", tenía por objeto desarrollar una nueva relación equitativa entre la comunidad internacional, los Estados y los pueblos indígenas basada en la participación de éstos en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos que afectan a sus condiciones de vida y a su futuro.

En el marco del programa de actividades para el Año, el Secretario General estableció un Fondo de Contribuciones Voluntarias, mediante el cual se proporcionó asistencia a unos 40 proyectos de pueblos indígenas en pequeña escala y de base comunitaria. Otras muchas actividades fueron directamente financiadas por los gobiernos. El Secretario General designó a Rigoberta Menchú Tum, ganadora del Premio Nobel de la Paz en 1992, como Embajadora de Buena Voluntad para el Año. El Subsecretario General de Derechos Humanos actuó como Coordinador del Año.

LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

En junio de 1993, se celebró en Viena la segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Cientos de indígenas asistieron a la Conferencia y sus representantes hicieron uso de la palabra en la sesión plenaria. En la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial ⁽⁹⁾, ésta reconoció "la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad" y reiteró firmemente "la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible" (part. I, párr. 20). La Conferencia hizo un llamamiento a los Estados

para que tomaran "medidas positivas concertadas... a fin de garantizar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, sobre la base de la igualdad y la no discriminación, y reconocer el valor y la diversidad de sus diferentes identidades, culturas y sistemas de organización social". La Conferencia también recomendó que se proclamara un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo y que se considerara la creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

UN FORO PERMANENTE

A raíz de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que la Asamblea General considerara el establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, en junio de 1995 se celebró en Copenhague un taller en el que participaron 21 representantes gubernamentales, 21 delegados de pueblos indígenas y dos expertos independientes. Las cuestiones debatidas fueron el ámbito de acción de un foro permanente, el órgano de las Naciones Unidas de que dependería el foro propuesto, su mandato y atribuciones, las actividades que podría emprender, su composición y la participación de los pueblos indígenas, su relación con el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y las repercusiones de orden financiero y de secretaría. A petición de la Asamblea General, el Secretario General ha realizado un examen de los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas (A/51/493).

EL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DEL MUNDO

Sobre la base de una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó, en su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004). La meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud. El lema del Decenio es "Las poblaciones indígenas - Una nueva alianza". El programa de actividades para el Decenio, aprobado por la Asamblea General en diciembre de 1995, se reproduce en el anexo III [infra](#).

EL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL DECENIO

La Asamblea General estableció un fondo especial, a saber, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, con el fin de prestar asistencia financiera a proyectos y programas durante el Decenio. En abril de 1996 se reunió por primera vez un grupo asesor, a fin de recomendar directrices para el Fondo y examinar los proyectos y programas. Las directrices aprobadas se reproducen en el anexo IV [infra](#).

El grupo asesor está compuesto por los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Tres gobiernos donantes están representados por observadores.

EL 9 DE AGOSTO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS

En su resolución 49/214, de 23 de diciembre de 1994 (párr. 8), la Asamblea General decidió que durante el Decenio Internacional, el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas se celebrara cada año el 9 de agosto. Las Naciones Unidas aprovecharán esa ocasión para dar mayor relieve a las cuestiones y sociedades indígenas. Ese Día representa una oportunidad para los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otros grupos interesados organicen actividades que den a conocer los pueblos indígenas y sus culturas.

EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue el primer organismo internacional que se ocupó de las cuestiones indígenas. Desde su creación en 1919, la OIT ha defendido los derechos sociales y económicos de los grupos cuyas costumbres, tradiciones, instituciones o idioma los separan de otros sectores de las comunidades nacionales. En 1953, la OIT publicó un estudio sobre poblaciones indígenas y en 1957 adoptó el Convenio N° 107 y la Recomendación N° 104 sobre la protección e integración de las poblaciones indígenas y tribuales. Esos fueron los primeros instrumentos jurídicos internacionales creados específicamente para proteger los derechos de las poblaciones cuyos estilos de vida y cuya existencia estaban entonces, como ahora, amenazados por las culturas dominantes.

En junio de 1989, al cabo de cuatro años de labor preparatoria, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó una versión revisada del Convenio N° 107 (actualmente Convenio N° 169) sobre pueblos indígenas y tribuales. Este nuevo instrumento elimina las actitudes paternalistas y asimilacionistas frente a las poblaciones indígenas que eran corrientes en el decenio de 1950. El Convenio N° 169 sirve de base para las actividades operacionales y de asistencia técnica de la OIT destinadas a las poblaciones indígenas. Hasta julio de 1996, habían ratificado el Convenio N° 169 de la OIT los Estados siguientes: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Guatemala, Honduras, México, Noruega, el Paraguay y el Perú. (El proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, hoy en vías de preparación, constituirá, como resolución de la Asamblea General, un conjunto de recomendaciones a los Estados Miembros; el Convenio de la OIT impone obligaciones jurídicas a los Estados que ratifican oficialmente su texto.)

Las Naciones Unidas y la OIT colaboran estrechamente en el desarrollo de actividades destinadas al logro de los objetivos del Convenio N° 169 y del Decenio Internacional.

En los últimos años, otros organismos del sistema de las Naciones Unidas han trabajado en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas. En 1981, por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) organizó un seminario internacional sobre el etnocidio y el desarrollo étnico en América Latina. En esa reunión, se definió el etnocidio como las condiciones en que se deniega a un grupo étnico el derecho a disfrutar, desarrollar y transmitir su propia cultura y su propio idioma. Desde entonces, la UNESCO ha apoyado numerosos proyectos en la esfera educativa y cultural destinados a los pueblos indígenas.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, constituye un nuevo e importante avance para los pueblos indígenas en su relación con las Naciones Unidas. La Conferencia reconoció que los pueblos indígenas y sus comunidades desempeñan un papel crucial en la gestión ambiental y el desarrollo, en vista de sus conocimientos y prácticas tradicionales. Se hizo hincapié en que en las actividades nacionales e internacionales encaminadas a lograr un desarrollo ecológicamente racional y sostenible se debería reconocer, promover y fortalecer el papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades, y darle cabida. El capítulo 26 del programa de

acción adoptado por la Conferencia (Programa 21) se dedicó a los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas se reunieron en el Foro de organizaciones no gubernamentales, una de las más grandes asambleas de ese tipo, que coincidió con la denominada Cumbre para la Tierra, y adoptaron su propia declaración sobre el medio ambiente y el desarrollo, a saber, la Declaración de Kari-Oka. Uno de los resultados de la Cumbre para la Tierra fue la firma del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluye disposiciones que atañen específicamente a los pueblos indígenas.

Todas Las conferencias de alto nivel ulteriores, entre ellas la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (Estambul, 1996), han formulado recomendaciones relativas a los pueblos indígenas.

El Banco Mundial también ha reconocido la necesidad de proteger a los pueblos indígenas y, en septiembre de 1991, adoptó la directriz operacional 4.20 a fin de establecer las políticas y procedimientos aplicables a los proyectos destinados a esos pueblos. La directriz proporciona orientación de política para garantizar que los pueblos indígenas se beneficien de los proyectos de desarrollo y evitar que tengan para ellos posibles consecuencias negativas.

También cabe mencionar a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y a la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que han iniciado proyectos destinados a los indígenas. En julio de 1996, en cooperación con la OMS, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas dedicó parte de su período de sesiones a la cuestión de la salud y los pueblos indígenas.

CONCLUSIONES

Los debates sostenidos en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y en otros órganos de derechos humanos ponen de manifiesto que, pese a ciertos progresos realizados, aún queda mucho por hacer para resolver los problemas pendientes que existen entre los intereses de los pueblos indígenas y el desarrollo a nivel nacional o particular, y entre los medios y estilos de vida y de subsistencia de las poblaciones interesadas y las políticas y proyectos públicos. Ya se ha hecho referencia a la contribución positiva que los grupos indígenas pueden aportar a la protección del medio ambiente.

La cuestión de la tierra sigue siendo crucial. El desarrollo económico nacional ejerce presiones sobre los territorios que aún están en poder de los pueblos indígenas. Se han identificado como zonas de importancia vital tierras baldías o zonas boscosas del interior que antes se consideraban de escaso valor económico, político o militar. Esa evolución puede afectar a la economía, el hábitat y los sistemas sociales, religiosos y culturales de los pueblos indígenas.

La comunidad mundial ha reconocido hace tiempo que las culturas y los idiomas peculiares de los pueblos indígenas forman parte del patrimonio cultural de la humanidad y merecen ser protegidos. Mucho más que un medio de comunicación cotidiana, el idioma es el medio de transmisión de la cultura y la identidad. Sin embargo, las organizaciones que defienden los derechos de los pueblos indígenas señalan casos en que los sistemas de educación se utilizan para forjar naciones de un solo idioma, historia y cultura.

Muchos gobiernos han declarado que son conscientes de los graves problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas que viven en sus territorios y de los factores que les han

situado entre los grupos más vulnerables de sus respectivas sociedades. En algunas partes del mundo se ha establecido un diálogo permanente. En otros lugares se han entablado y, están en marcha, negociaciones directas entre los pueblos indígenas y los gobiernos con el fin de mejorar las relaciones y garantizar una protección más efectiva de los derechos de las poblaciones indígenas.

En algunos países se han establecido instituciones autónomas y otros programas concebidos especialmente para los pueblos indígenas, en los planos local y regional. Con estas iniciativas se pretende mejorar las condiciones en esferas tales como la salud, la vivienda, el trabajo y la educación y contribuir lo más posible a la conservación de los estilos de vida y las culturas tradicionales.

En los últimos años, varios gobiernos han modificado sus constituciones y legislaciones para dar cabida al carácter multicultural de la sociedad nacional. También se han realizado algunos progresos en lo que atañe a restituir las tierras indígenas y garantizar su propiedad colectiva.

Se ha acrecentado rápidamente la participación de las Naciones Unidas en la labor de fomento y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Esta contribución cobrará más importancia a medida que aumenten la conciencia y la comprensión públicas de las principales cuestiones que están en juego. El Decenio Internacional brinda la ocasión de promover una mayor sensibilización e interés del público y de desarrollar un plan de acción para mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas.

ANEXOS

Anexo I

CUESTIONARIO PARA LA SOLICITUD DE ASISTENCIA FINANCIERA DEL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS

1. Indique el nombre completo de su organización o comunidad indígena y describa sus instituciones, así como el tipo y nivel de sus funciones y actividades.
2. Indique el pueblo o pueblos indígenas representados por su organización o comunidad. Adjunte información sobre la ubicación geográfica del pueblo así como los datos demográficos pertinentes.
3. Indique si tiene necesidad de que se sufraguen en todo o en parte los gastos de viaje y las dietas durante la permanencia en Ginebra. También se agradecería contar con datos acerca del presupuesto y/o los gastos anuales así como otros aspectos de la situación financiera de la organización o comunidad interesada y sobre las posibilidades de que obtenga fondos de otras fuentes, incluido el apoyo gubernamental.
4. Indique el nombre o los nombres completos y los datos generales del representante o representantes que representarán a su organización o comunidad en las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Es muy importante indicar la dirección de cada beneficiario(a)

propuesto(a), en la que sea posible ponerse en contacto con él(ella) directamente. Incluya además la siguiente información: información biográfica pertinente, en particular cargo y labor o actividades que desempeñan la persona o personas interesadas en la comunidad u organización a nivel local, nacional, regional o internacional; otra experiencia en asuntos indígenas, idiomas hablados, indígenas y no indígenas; indicación de prioridad en caso de tratarse de más de un representante; necesidad de contar con servicios de interpretación de enlace.

5. Indique, de ser posible, la intervención sustancial que cada representante podría hacer en relación con los temas del programa del Grupo de Trabajo, sobre la base de la experiencia adquirida con su pueblo en relación con los derechos fundamentales, y sugerencias acerca de la mejor manera de hacer efectivos esos derechos, en particular en relación con el examen de la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales y/o de la evolución de las normas internacionales.

6. Indique, en particular, el itinerario que tiene intención de seguir para el viaje a Ginebra y de regreso, con expresión de la ruta, el transportista y el costo. Se recuerda a los solicitantes que la Junta concederá prioridad a los que indiquen que se han ocupado de averiguar en su país el modo más barato de desplazarse a Ginebra y de regresar luego al lugar del comienzo de su viaje.

Fondo de Contribuciones Voluntarias
de las Naciones Unidas para la
Poblaciones Indígenas
Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos
Palais des Nations
1211 Ginebra 10
Suiza

Anexo II

PROCEDIMIENTO ⁽¹⁰⁾ PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS
ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS EN EL
GRUPO DE TRABAJO ABIERTO QUE SE REUNIRÁ
ENTRE PERÍODOS DE SESIONES ESTABLECIDO
POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA
ELABORAR UN PROYECTO DE DECLARACIÓN
SOBRE LOS DERECHOS DE LAS
POBLACIONES INDÍGENAS

1. Los procedimientos contenidos en el presente anexo se aprueban solamente para autorizar la participación de organizaciones de pueblos indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

2. Esos procedimientos guardan conformidad con los establecidos en la resolución del Consejo Económico y Social 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968, y no constituyen un

precedente para ningún otro tipo de situación. Se aplicarán exclusivamente al Grupo de Trabajo establecido por la resolución 1995/32 del Consejo, de 29 de julio de 1995, y tendrán vigencia en el período de duración del Grupo de Trabajo.

3. Las organizaciones de pueblos indígenas no reconocidas como entidades consultivas que deseen participar en el Grupo de Trabajo pueden solicitarlo al Coordinador del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Dichas solicitudes deberán incluir la información siguiente respecto de la organización interesada:

- a) nombre, sede, dirección y persona encargada de los contactos de la organización;
- b) objetivos y finalidades de la organización (que deberán guardar conformidad con el espíritu, finalidades y principios de la Carta de las Naciones Unidas);
- c) información sobre los programas y actividades de la organización y el país o países en los que se ejecutan o a los que se aplican;
- d) descripción de la composición de la organización, con indicación del número total de miembros.

4. Una vez recibidas las solicitudes, el Coordinador del Decenio Internacional deberá consultar con todo Estado interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas y en el párrafo 9 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social. El Coordinador deberá remitir con prontitud todas las solicitudes e información recibidas al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no gubernamentales para que éste adopte la oportuna decisión.

5. La autorización para participar conservará validez por el período de duración del Grupo de Trabajo, a reserva de las disposiciones pertinentes de la parte VIII de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

6. Las actividades de las organizaciones de pueblos indígenas autorizadas a participar en el Grupo de Trabajo según lo dispuesto en los presentes procedimientos estarán gobernadas por lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

7. Las organizaciones de pueblos indígenas autorizadas a participar en el Grupo de Trabajo tendrán oportunidades de dirigirse al Grupo de Trabajo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los párrafos 31 y 33 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo y se las alienta a organizarse como colegios electorales con ese fin.

8. Las organizaciones de pueblos indígenas pueden hacer exposiciones por escrito que, sin embargo, no se distribuirán como documentos oficiales.

9. Los Estados en que haya poblaciones indígenas deberán adoptar medidas eficaces para señalar la invitación a participar y los presentes procedimientos a la atención de las organizaciones de pueblos indígenas que puedan estar interesadas en contribuir a la labor del Grupo de Trabajo y participar en él.

Anexo III

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO
INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES
INDÍGENAS DEL MUNDO ⁽¹¹⁾

A. Objetivos

1. Teniendo en cuenta la resolución de la Asamblea General 48/163, de 21 de diciembre de 1993, el principal objetivo del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo es fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la salud, la cultura y la educación.

2. Los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales y nacionales, así como las comunidades y las empresas privadas, deberían prestar especial atención a las actividades de desarrollo que beneficien a las comunidades indígenas.

3. Uno de los objetivos principales del Decenio es educar a las sociedades, sean indígenas o no acerca de la situación, las culturas, los idiomas, los derechos y las aspiraciones de las poblaciones indígenas. En particular, hay que cooperar con el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

4. Otro objetivo del Decenio es la promoción y la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y su capacitación para elegir opciones que les permitan conservar su identidad cultural, sin dejar de participar en la vida política, económica y social, con pleno respeto de sus valores culturales, idiomas, tradiciones y formas de organización social.

5. Uno de los objetivos del Decenio consiste en que se sigan aplicando las recomendaciones relativas a las poblaciones indígenas formuladas en todas las conferencias internacionales de alto nivel, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular su recomendación de que se considere la posibilidad de establecer un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, así como en todas las reuniones de alto nivel que se celebren en el futuro.

6. Otro objetivo del Decenio es la aprobación del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas y la formulación ulterior de normas internacionales, así como de leyes nacionales, para la protección y promoción de los derechos humanos de las poblaciones indígenas, con inclusión de medios eficaces para vigilar y garantizar esos derechos.

7. El logro de los objetivos del Decenio deberá medirse en función de resultados cuantificables que mejoren la calidad de vida de las poblaciones indígenas y que puedan evaluarse a mitad y finales del Decenio.

B. Actividades que deben emprender los principales protagonistas

1. Celebraciones en las Naciones Unidas

8. Observancia oficial, cada año, del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, en

Nueva York, Ginebra y otras oficinas de las Naciones Unidas.

9. Observancia oficial del Decenio, como parte de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y otras conferencias internacionales relacionadas con los objetivos y temas del Decenio.

10. Emisión por la Administración Postal de las Naciones Unidas de una serie especial de sellos en que se destaquen los objetivos y temas del Decenio.

2. Actividades del Coordinador y del Centro de Derechos Humanos

11. Establecer, con carácter urgente, una dependencia de las poblaciones indígenas, con personal y recursos suficientes.

12. Pedir a los gobiernos que, en consulta con las organizaciones indígenas nacionales interesadas, propongan a personalidades indígenas competentes para que ayuden en la administración del Decenio.

13. Crear un programa de becas, en colaboración con los Servicios de Asesoramiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y los gobiernos, para ayudar a los indígenas que deseen adquirir experiencia en las diferentes especialidades del Centro y en otras partes del sistema de las Naciones Unidas. Esas becas se podrían orientar a la investigación de asuntos indígenas y otras actividades análogas.

14. Establecer una lista de expertos indígenas en distintas materias que podrían prestar ayuda a los organismos de las Naciones Unidas en calidad de asociados o consultores, en colaboración con los gobiernos, cuando proceda.

15. Crear un grupo asesor de personas que posean un conocimiento cabal de las cuestiones indígenas y presten servicios a título personal para asesorar al Coordinador del Decenio y a las organizaciones de las Naciones Unidas cuando lo soliciten. Los miembros de ese grupo asesor podrían ser personalidades indígenas, representantes de gobiernos, expertos independientes y funcionarios de los organismos especializados.

16. Examinar la necesidad de celebrar reuniones de coordinación entre los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de las poblaciones indígenas y las no gubernamentales, según proceda, para considerar, examinar y evaluar las actividades del Decenio y elaborar una estrategia integrada y de orientación práctica, a fin de promover los intereses de las poblaciones indígenas. El Consejo Económico y Social, de conformidad con su resolución 1988/63, de 27 de julio de 1988, debería realizar exámenes a mitad del Decenio y cuando éste finalice. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías debería examinar las actividades internacionales emprendidas durante el Decenio y recibir información de los gobiernos en cuanto al logro de los objetivos del Decenio en sus respectivos países.

17. Compilar, sobre la base de las comunicaciones enviadas por los centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, un boletín informativo periódico que contenga información acerca de reuniones de interés, proyectos importantes o innovadores, nuevas fuentes de financiación, acontecimientos de carácter político y otras noticias, para su amplia

difusión.

18. Promover la elaboración de proyectos de asociación con los gobiernos, para abordar problemas regionales o temáticos concretos, en los que aúnen su acción los gobiernos, las poblaciones indígenas y los organismos competentes de las Naciones Unidas.

19. Establecer un programa de información que conecte al Coordinador del Decenio con los centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, los comités nacionales del Decenio y, por conductos apropiados, las redes de organizaciones indígenas; y crear también una base de datos sobre organizaciones indígenas u otra información pertinente, en cooperación con las poblaciones indígenas, los gobiernos, las instituciones académicas y otras entidades pertinentes.

20. Organizar reuniones sobre temas de interés que atañan a las poblaciones indígenas, con participación de éstas.

21. Iniciar una serie de publicaciones sobre cuestiones indígenas para informar a los encargados de la formulación de políticas, a quienes pueden influir en la opinión pública, a los estudiantes y a otras personas interesadas.

22. Crear, en colaboración con los gobiernos, programas de capacitación sobre derechos humanos para las poblaciones indígenas, incluida la preparación del correspondiente material de capacitación, de ser posible en los idiomas autóctonos.

23. Establecer una junta de consejeros o grupo asesor en que participen personalidades indígenas para apoyar la labor del Coordinador del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio.

24. Fomentar la elaboración, en colaboración con los gobiernos y teniendo en cuenta las opiniones de las poblaciones indígenas y los organismos competentes de las Naciones Unidas, de proyectos y programas a los que dará su apoyo el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio.

25. Adoptar, en coordinación con los gobiernos y las organizaciones indígenas, las medidas necesarias para garantizar la financiación de los objetivos del Decenio.

3. Actividades de información pública de las Naciones Unidas

26. Producir y difundir una colección de carteles sobre el Decenio, en que se utilicen dibujos hechos por artistas indígenas.

27. Organizar una serie de conferencias en los centros de información de las Naciones Unidas y en las universidades vinculadas con la Universidad de las Naciones Unidas en las que participen conferenciantes indígenas.

28. Publicar en idiomas autóctonos la Declaración Universal de Derechos Humanos, las convenciones internacionales de derechos humanos y, cuando se apruebe, la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas. Estudiar la utilización de medios audiovisuales con ese fin. Estudiar también la participación de expertos indígenas y de sus propias redes de información para divulgar información sobre el Decenio.

29. Preparar, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos, información acerca de las poblaciones indígenas para su distribución al público en general.

4. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

30. Establecer centros de coordinación para cuestiones indígenas en todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

31. Aprobar programas de acción para el Decenio en los órganos rectores de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en sus propios ámbitos de competencia, en estrecha colaboración con las poblaciones indígenas.

32. Instar a los gobiernos a que velen por que los programas y presupuestos de las organizaciones intergubernamentales pertinentes asignen prioridad y dediquen recursos suficientes a alcanzar los objetivos del Decenio, y solicitar que se presenten al órgano rector o consejo ejecutivo de cada organización informes periódicos sobre las medidas adoptadas.

33. Preparar, publicar y difundir un manual que contenga información práctica para las poblaciones indígenas sobre el funcionamiento y los procedimientos de los organismos de las Naciones Unidas.

34. Teniendo en cuenta el párrafo 6.26 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, llevar a cabo investigaciones sobre las condiciones socioeconómicas de las poblaciones indígenas, en colaboración con organizaciones indígenas y otros asociados correspondientes, con miras a publicar informes periódicos que contribuyan a resolver los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas.

35. Alentar a los gobiernos a que establezcan mecanismos y prácticas apropiados para asegurar la participación de las poblaciones indígenas en la formulación y ejecución de programas nacionales y regionales que los afecten.

36. Celebrar periódicamente consultas interinstitucionales, en colaboración con los gobiernos y con las poblaciones indígenas, para intercambiar opiniones y elaborar estrategias sobre el programa de acción del Decenio.

37. Celebrar consultas con los gobiernos para examinar, con los comités nacionales y los organismos de desarrollo, las posibilidades de cooperación en las actividades del Decenio.

38. Elaborar para las poblaciones indígenas materiales de capacitación sobre derechos humanos, incluida la traducción de los principales instrumentos internacionales a los diferentes idiomas autóctonos, y darles una amplia difusión. Examinar la posibilidad de utilizar programas de radio a fin de tener acceso a comunidades indígenas cuyos idiomas no tengan escritura.

39. Preparar una base de datos sobre legislación nacional en cuestiones de interés específico para las poblaciones indígenas.

40. Celebrar consultas entre todas las partes interesadas en relación con los temas de derechos humanos, desarrollo, medio ambiente, salud y educación y cultura, con miras a

elaborar programas en esas esferas.

5. Actividades de las organizaciones regionales

41. Ejecutar los programas de acción regionales existentes y elaborar otros nuevos para promover y apoyar los objetivos del Decenio.

42. Celebrar reuniones regionales sobre cuestiones indígenas con las organizaciones regionales existentes, a fin de fortalecer la coordinación, aprovechando el mecanismo del sistema de las Naciones Unidas y promoviendo la participación directa y activa de las poblaciones indígenas de diferentes regiones, en colaboración con los gobiernos. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas podría examinar la posibilidad de celebrar sus períodos de sesiones paralelamente a esas reuniones.

43. Elaborar cursos de capacitación y programas de asistencia técnica para las poblaciones indígenas en esferas como la formulación y gestión de proyectos, el medio ambiente, la salud y la educación, y promover el intercambio de conocimientos especializados y experiencias de las poblaciones indígenas de diferentes regiones.

44. Destinar fondos a nivel regional para actividades que beneficien a las poblaciones indígenas.

45. Alentar a las organizaciones regionales a que elaboren, en el marco de sus propias estructuras, instrumentos regionales para la promoción y protección de las poblaciones indígenas y promuevan los instrumentos regionales existentes.

6. Actividades de los Estados Miembros

46. Establecer comités nacionales para el Decenio o mecanismos análogos en que participen las poblaciones indígenas, todos los departamentos pertinentes y demás partes interesadas debidamente convocadas por los gobiernos, a fin de movilizar el apoyo del público a las diversas actividades relacionadas con el Decenio.

47. Intensificar la coordinación y la comunicación a nivel nacional entre los ministerios, organismos y autoridades regionales y locales competentes, estableciendo centros u otros mecanismos de coordinación y difusión de la información.

48. Utilizar parte de los recursos de los programas actuales y de la asistencia internacional para actividades que beneficien directamente a las poblaciones indígenas y, cuando sea posible, proveer otros fondos para actividades específicas.

49. Elaborar, en colaboración con las comunidades indígenas, planes nacionales para el Decenio que abarquen los objetivos y las metas principales, establezcan resultados cuantitativos y tengan en cuenta la necesidad de recursos y las posibles fuentes de financiación.

50. Facilitar recursos apropiados a las instituciones, organizaciones y comunidades indígenas para que desarrollen sus propios planes y actividades de conformidad con sus propias prioridades.

51. Adoptar medidas, en cooperación con las poblaciones indígenas, para aumentar los

conocimientos, a partir de la enseñanza primaria y de acuerdo con la edad y el desarrollo de los escolares, en relación con la historia, las tradiciones, la cultura y los derechos de las poblaciones indígenas, haciendo hincapié especialmente en la educación del personal docente a todos los niveles, y adoptar medidas para recuperar los nombres indígenas de los lugares.

52. Examinar la ratificación y aplicación del Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales (Nº 169) de la Organización Internacional del Trabajo, y de otros instrumentos internacionales y regionales, en consulta directa con las organizaciones de las poblaciones indígenas de cada país.

53. Reconocer la existencia, la identidad y los derechos de las poblaciones indígenas mediante reformas constitucionales o la aprobación de nuevas leyes, cuando proceda, para mejorar su condición jurídica y garantizar sus derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles.

54. Llevar a la práctica el capítulo 26 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y las disposiciones pertinentes de futuras conferencias de alto nivel.

7. Actividades de las organizaciones de las poblaciones indígenas

55. Establecer una red de información que pueda mantener el vínculo con el Coordinador del Decenio y facilitar las comunicaciones entre el sistema de las Naciones Unidas, los departamentos gubernamentales pertinentes y las comunidades indígenas.

56. Las organizaciones de las poblaciones indígenas y las redes internacionales de esas poblaciones deberían proporcionar información a las comunidades locales sobre los objetivos del Decenio y las actividades de las Naciones Unidas.

57. Establecer escuelas e instituciones indígenas de nivel universitario, prestarles apoyo y cooperar con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas; participar en la revisión de los textos escolares y de los programas de estudios a fin de eliminar contenidos discriminatorios y promover el desarrollo de las culturas indígenas y, cuando proceda, los idiomas y sistemas de escritura indígenas; y elaborar planes de estudios sobre cuestiones indígenas para las escuelas y los centros de investigación.

58. Crear centros de documentación, archivos y museos locales que traten asuntos de las poblaciones indígenas, sus culturas, leyes, creencias y valores, con materiales que podrían utilizarse para informar y educar a la población no indígena sobre esas cuestiones. Se deberá dar preferencia a personas indígenas para que administren esos centros.

59. Establecer y promover redes de periodistas indígenas y publicar periódicos indígenas a nivel regional e internacional.

60. Las poblaciones indígenas podrán comunicar a los gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como a las organizaciones regionales, sus opiniones sobre

los programas relativos a sus derechos prioritarios.

8. Actividades de organizaciones no gubernamentales y de otras partes interesadas, incluidos los centros de enseñanza, los medios de información y los círculos empresariales

61. Cooperar con las organizaciones, las comunidades y las poblaciones indígenas en la planificación de las actividades relacionadas con el Decenio.

62. Las organizaciones no gubernamentales que trabajen con poblaciones indígenas deberían hacer participar a éstas en sus actividades.

63. Crear centros de radio y televisión en las regiones indígenas, cuando ello resulte oportuno y de conformidad con la legislación nacional, para informar acerca de los problemas y las propuestas de las poblaciones indígenas y mejorar las comunicaciones entre las comunidades indígenas.

64. Promover las culturas indígenas con el debido respeto a la propiedad intelectual mediante la publicación de libros, la producción de discos compactos y la organización de diversas actividades artísticas y culturales que contribuyan a aumentar los conocimientos acerca de las culturas indígenas y las promuevan, y establecer centros de cultura y documentación indígenas.

65. Hacer participar a diferentes grupos sociales y culturales en las actividades previstas para el Decenio.

Anexo IV

FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDIGENAS DEL MUNDO

Directrices aprobadas en la primera reunión del Grupo Asesor

(Ginebra, abril de 1996)

Objetivos del Fondo de Contribuciones Voluntarias:

- respaldar el programa de actividades aprobado por la Asamblea General en su resolución 50/157;

- prestar asistencia a proyectos y programas que sirvan para promover el objetivo del Decenio Internacional: la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la salud, la cultura y la educación.

Quién puede solicitar financiación con cargo al Fondo:

- los pueblos, las comunidades y las organizaciones indígenas; las organizaciones no gubernamentales y académicas y otras instituciones similares; estas organizaciones no

deberán tener fines lucrativos;

- los comités nacionales del Decenio;
- las organizaciones intergubernamentales y los gobiernos que propongan proyectos conjuntos o de "colaboración" en cooperación con pueblos indígenas.

Cuestiones principales a que deberán referirse los proyectos:

- el programa de actividades y los objetivos del Decenio y las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena en lo que se refieren a los pueblos indígenas;
- las estructuras y procedimientos de organización indígenas y su reforzamiento mediante la instrucción, la formación y la creación de instituciones y capacidades, teniendo presente la necesidad de respetar sus tradiciones pertinentes;
- la educación y formación en materia de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas;
- información sobre los pueblos indígenas y el Decenio Internacional;
- comunicaciones e intercambios entre el sistema de las Naciones Unidas y los pueblos indígenas y entre éstos;
- iniciativas de obtención de fondos para promover los objetivos del Decenio.

Criterios con que se seleccionarán los proyectos:

- los proyectos deberán beneficiar directamente a pueblos indígenas de todas las partes del mundo;
- los proyectos deberán ser elaborados por pueblos indígenas o en consulta exhaustiva con ellos;
- al examinar los proyectos se tendrá en cuenta el equilibrio entre hombres y mujeres;
- se tendrán especialmente presentes los proyectos de zonas subdesarrolladas de distintas regiones;
- se aprobarán proyectos correspondientes a aspectos pertinentes, en particular los relativos al fomento, la protección y la aplicación de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos indígenas.

Cuestionario para los solicitantes de financiación con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias

1. Título del proyecto.
2. Sírvase describir el (los) objetivo(s) principal(es) del proyecto. Indique además la relación que el proyecto guarda con alguna de las seis cuestiones principales a que deben

referirse los proyectos.

3. Sírvase facilitar un resumen del proyecto, indicando cómo se llevará a cabo.
4. ¿Qué organización lo llevará a cabo? Sírvase facilitar datos acerca de la organización, entre otras cosas, sobre sus miembros, actividades y proyectos ya realizados y pormenores financieros pertinentes. Sírvase facilitar información sobre las organizaciones que vayan a colaborar en el proyecto.
5. ¿Qué beneficios se espera que el proyecto reporte a los pueblos indígenas? ¿Qué seguimiento está previsto dar al proyecto?
6. ¿Cuánto tiempo está previsto que dure el proyecto? Sírvase facilitar datos sobre cada fase del proyecto.
7. ¿Cuál será el costo total del proyecto desglosado por renglones de gastos propuestos? ¿Qué contribución se solicita al Fondo de Contribuciones Voluntarias? ¿Qué otras fuentes de financiación hay? ¿Cómo se llevará la contabilidad del proyecto?
8. ¿Cómo se evaluará el proyecto? ¿Serán cuantificables sus resultados?

Las propuestas de proyecto deberán ser
enviadas al Fondo de Contribuciones
Voluntarias antes del 15 de marzo
de cada año

Las solicitudes formuladas al Fondo de Contribuciones Voluntarias serán
examinadas cada año el mes de abril

Las contribuciones del Fondo de Contribuciones Voluntarias no podrán ser superiores
a 50.000 dólares de los EE.UU.

Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones
Indígenas del Mundo
Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos
Palais des Nations
1211 Genève 10
Suiza

Para mayor información sobre el programa de las Naciones Unidas para los pueblos
indígenas, sírvase dirigirse a:

Equipo de Proyectos para los Pueblos Indígenas
Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos
Palais des Nations
1211 Genève 10
Suiza

Nº de telefax: 41 22 917 0212

Se puede obtener a través de Internet -dirección www.unhchr.ch- información actualizada sobre el programa para los pueblos indígenas, inclusive sobre documentación y reuniones de las Naciones Unidas.

Folletos informativos sobre los derechos humanos:

Nº 1 Mecanismos para los derechos humanos

Nº 2 Carta Internacional de Derechos Humano (Rev.1)

Nº 3 Servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en materia de derechos humanos (Rev.1)

Nº 4 Mecanismos de lucha contra la tortura

Nº 5 Programa de Acción para el Segundo Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Nº 6 Desapariciones forzadas o involuntarias (Rev.1)

Nº 7 Procedimientos para presentar comunicaciones

Nº 8 Campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos

Nº 9 Los derechos de los pueblos indígenas (Rev.1)

Nº 10 Los derechos del niño (Rev.1)

Nº 11 Ejecuciones sumarias o arbitrarias

Nº 12 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Nº 13 El derecho humanitario internacional y los derechos humanos

Nº 14 Las formas contemporáneas de la esclavitud

Nº 15 Derechos civiles y políticos: el Comité de Derechos Humanos

Nº 16 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Rev.1)

Nº 17 Comité contra la Tortura

Nº 18 Los derechos de las minorías

Nº 19 Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos

Nº 20 Los derechos humanos y los refugiados

Nº 21 El derecho humano a una vivienda adecuada

Nº 22 Discriminación contra la mujer: la Convención y el Comité

Nº 23 Prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer y el niño

Nº 24 Los derechos de los trabajadores migratorios

Nº 25 Los desalojos forzosos y los derechos humanos

La serie *Folletos informativos sobre los derechos humanos* es una publicación del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En ella se tratan determinadas cuestiones de derechos humanos que son objeto de examen intensivo o que revisten especial interés.

La finalidad de los *Folletos informativos sobre los derechos humanos* es que cada vez más personas conozcan los derechos humanos fundamentales, la labor que realizan las Naciones Unidas para promoverlos y protegerlos y los mecanismos internacionales con que se cuenta para ayudar a hacerlos efectivos. Los *Folletos informativos sobre los derechos humanos* se distribuyen gratuitamente en todo el mundo. Se alienta su reproducción en idiomas distintos a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas a condición de que no se modifique su texto, se informe al respecto al Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos en Ginebra y se mencione debidamente la fuente.

Las peticiones de información deben dirigirse a:

Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
8-14, avenue de la Paix
1211 Genève 10, Suiza

Oficina de Nueva York
Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos
United Nations
New York, NY 10017
Estados Unidos de América

Notas

1. *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas*, publicado en forma consolidada en cinco volúmenes como documento E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4. Las *Conclusiones propuestas y recomendaciones* se publicaron por separado (Nº de venta

de las Naciones Unidas: S.86.XIV.3).

2. Los miembros del Grupo de Trabajo (julio de 1996) son: Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba), Sr. Volodymir Boutkevitch (Ucrania), Sra. Erica-Irene A. Daes (Presidenta-Relatora) (Grecia), Sr. El-Hadji Guissé (Senegal) y Sr. Ribot Hatano (Japón).

3. Véase *Folleto informativo N° 7, Procedimientos para presentar comunicaciones*.

4. El texto del proyecto de declaración figura en el anexo de la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

5. Proclamado por la Asamblea General en su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993.

6. Véase la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, párr. 4.

7. Los miembros de la Junta de Síndicos (marzo de 1997) son: Sr. Michael Dobson (Australia), Sr. Ole Ntimama (Kenya), Sra. Nina Pacari Vega (Ecuador), Sra. Tove Sovndahl Petersen (Dinamarca) y Sra. Victoria Tauli-Corpuz (Filipinas).

8. Véase *Folleto informativo N° 2: Procedimientos para presentar comunicaciones*.

9. A/CONF.157/24 (Part. I), cap. III.

10. Resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, anexo.

11. Resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, anexo.